



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Resolución del TSJ**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprueba procedimiento LP 23/19 - Declara fracaso

---

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2019-12956-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de 2 (dos) automóviles para uso oficial del Tribunal.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación para el presupuesto 2020, con cargo a la partida 20.20000.4.3.9, como consta en los informes IF-2019-15513/16335-DGA.

La Presidente del Tribunal dictó la Resolución P/TSJ n° 1/2020 autorizando el llamado a la Licitación Pública n° 23/2019, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, designó la Comisión Evaluadora de Ofertas, y fijó el día para la apertura de sobres; de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, el decreto 168/GCBA/2019, y dentro de las competencias asignadas por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019 (ver IF-2020-1308-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la cartelera administrativa, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; publicitó el proceso y efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 95 del Anexo I del decreto n° 168/GCBA/2019, y cursó invitaciones para cotizar a 12 (doce) firmas del ramo. Esta documentación se agregó como IF-2020-1317/1338/1505/1507/1509/1521/2291/2292/2308-DGA.

El 28 de febrero pasado, y con la asistencia de los representantes de una de las firmas participantes, se efectuó la apertura de ofertas formalizada por el acta correspondiente (IF-2020-2800-DGA). En esa ceremonia se dio ingreso a 2 (dos) sobres, pertenecientes a las empresas TOULON SA (IF-2020-2803-DGA) y CI'DANE SA (IF-2020-2806-DGA).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) confeccionó el cuadro comparativo de precios, efectuó el examen de las presentaciones, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), y requirió a ambos oferentes la remisión de

documentación complementaria.

Cuando estos elementos pudieron ser incorporados al expediente, se declaró la emergencia sanitaria y —pocos días después— se inició el aislamiento social preventivo obligatorio, con posteriores prórrogas que se extendieron por un período muy superior a lo imaginado originalmente.

Así las cosas, en julio pasado, y a pedido de un integrante de la CEO, la Unidad Operativa de Adquisiciones consultó a los dos oferentes acerca de si mantenían las ofertas, en los términos en que fueron presentadas. Como respuesta, TOULON SA remitió un correo desistiendo de hacerlo por imposibilidad de sostener las cotizaciones (ver IF-2020-10799-DGA); mientras que CI'DANE SA envió una nueva cotización, sujeta al condicionamiento de una adquisición casi inmediata (IF-2020-10521/23/24-DGA). De este modo, y de acuerdo con lo pautado por la ley de compras y contrataciones, el procedimiento no podía concluir con la adjudicación de los bienes.

Con tales antecedentes, un miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas pidió dejar sin efecto la licitación, de acuerdo a lo establecido por la ley n° 2095 y los pliegos generales y particulares utilizados en la tramitación, según se aprecia en los IF-2020-17902/03/04/05/11.

En el mismo sentido se manifestó el Coordinador General de la Unidad Operativa de Adquisiciones, que en su comunicación NO-2020-18118-DGA elevó la actuación para proyectar una resolución dejando sin efecto el procedimiento, con fundamento en la normativa pertinente. Por otra parte, este funcionario expresó que las ofertas presentadas oportunamente se encuentran vencidas en su plazo, tanto en los previstos por la cláusula 3 (Mantenimiento de oferta del PCP), como en el indicado en el inciso 5) del artículo 104 de la Ley 2095. En atención a ello, el trámite continuó en tal dirección.

No obstante ello, conforme la comunicación glosada como IF-2020-20106-DGA, el Coordinador General de la UOA y el Director General de Administración pidieron una nueva intervención para impulsar la reunión del número mínimo de integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a fin de conseguir la emisión del dictamen.

Así las cosas, la Comisión pudo expedirse a través del acta AT-2020-20232-DGA, donde recomienda declarar fracasada la licitación, al no disponerse de ofertas admisibles o convenientes, por hallarse vencidas las propuestas oportunamente presentadas.

Esa decisión fue notificada a las participantes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5987 del 29/10/2020, sin recibir impugnaciones (ver IF-2020-20255/256/283/ 500/21099-DGA).

Las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-18524/21313-AJURIDICA y DT-2020-18703/21353-AGC, De sus intervenciones, se desprende la inexistencia de objeciones sobre el desarrollo de la tramitación.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los procedimientos y declare fracasada la licitación mencionada.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública n° 23/2019; cuyo objeto era la adquisición de 2 (dos) automóviles para uso oficial del Tribunal; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 38/2019.
2. Declarar fracasada la Licitación Pública n° 23/2019, por inexistencia de ofertas admisibles o convenientes, al hallarse vencidas las propuestas oportunamente presentadas, conforme con lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su dictamen AT-2020-20232-DGA.
3. Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.